

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2015 EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 38 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 26 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D^a Marta Gracia Blanco

Concejales:

D. Germán Agustín Sierra
D^a Piroska Zita Chioreanu
D. Antonio Campillo Lafuente
D. Diego Gracia Gil
D. Victoriano Herraiz Franco
D^a Inmacula Concepción Almela Cuña
D. José María Abad Francés
D^a Delia Oltean
D. José Manuel Sarmiento García
D. Juan José Moreno Artiaga
D. José Manuel Latorre Martínez
D^a Alodia Martínez Cebrián

Secretario General:

D. Sergio Diego García

En el Municipio de La Almunia de Doña Godina, siendo las dieciocho horas del día veintinueve de junio de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a Marta Gracia Blanco, el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario General de la Corporación, D. Sergio Diego García, que da fe del acto.

Asiste, asimismo, la Sra. Interventora, D^a Rosario Labaila Sancho.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno con la mayoría y requisitos formales exigibles, el Sr. Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

1.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES A CELEBRAR POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.-

Se da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Esta Alcaldía, siendo necesario proceder a establecer, mediante acuerdo plenario, la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y

*Considerando que dicha periodicidad deberá respetar el límite máximo de dos meses previsto por el artículo 115, 1º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación al artículo 46, 2, a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:***

PRIMERO.- Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento con carácter bimensual, fijando su celebración el primer martes de los meses de agosto, octubre, diciembre, febrero, abril, y junio.

SEGUNDO.- En caso de que el día señalado fuere festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

TERCERO.- Señalar como hora de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento las 18:00 horas.”

INTERVENCIONES

VOTACION

VOTOS A FAVOR: 8

VOTOS EN CONTRA: 5 (Grupo Municipal PP)

ABSTENCIONES: 0

La propuesta precedente es aprobada por mayoría absoluta.

2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES A CELEBRAR POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Se da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Esta Alcaldía, siendo necesario proceder a establecer, mediante acuerdo plenario, la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 128 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación al artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y

Considerando la necesidad de que se celebren dos sesiones ordinarias mensuales, en atención al volumen de asuntos que deben tratarse.

Y por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el segundo y cuarto miércoles de cada mes, excepto en los meses de agosto y diciembre, fijando su celebración los citados días de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre.

SEGUNDO.- En caso de que el día señalado fuere festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

TERCERO.- Señalar como hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local las 13,00 horas.”

INTERVENCIONES

VOTACION

VOTOS A FAVOR: 8

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 5 (Grupo Municipal PP)

La propuesta precedente es aprobada por mayoría absoluta.

3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

Se da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Esta Alcaldía, debiendo procederse a la constitución de las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 35 de la Ley de Administración Local de Aragón y el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y

Considerando que en virtud de lo establecido en el artículo 124 del referido Reglamento corresponde al Pleno de la Corporación la determinación del número y denominación de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento.

Considerando que, según lo previsto en el artículo 125 del mismo texto legal, cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo el Alcalde, el Presidente nato de cada una de ellas; por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, con la composición y materias que se señalan a continuación:

I.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y PERSONAL

A) COMPOSICIÓN:

- 2 miembros del GM Socialista.*
- 2 miembros del GM del Partido Popular.*
- 1 Miembro del GM de Chunta Aragonesista (CHA).*

B) AREA COMPETENCIAL

- Comisión Especial de Cuentas.*
- Contratación y patrimonio.*
- Hacienda: asuntos relativos a la organización y gestión económica y patrimonial del Ayuntamiento.*

- Personal.
- Presupuestos y sus modificaciones.

C) FUNCIONES:

1.-Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

2.- Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarios:

a) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las Cuentas.

b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

c) La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros.

d) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas en materia de su competencia.

e) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público y la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales.

f) La enajenación del patrimonio y adjudicación de concesiones sobre bienes inmuebles cuando supere los porcentajes y cuantías establecidos para las adquisiciones.

g) Aprobación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Corporación y sus rectificaciones y modificaciones.

h) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de entidades locales menores; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades, y la adopción y modificación de su bandera, enseña o escudo.

i) La aprobación del Reglamento Orgánico y de las ordenanzas, salvo en aquellas materias pertenecientes al ámbito material de competencias de las restantes Comisiones.

j) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Administraciones Públicas y de conflictos en defensa de la autonomía local.

k) *La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual. La ratificación de convenios colectivos, pactos o acuerdos fruto de la negociación colectiva.*

l) *El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria y relacionadas con el ámbito competencial de la Comisión.*

ñ) *Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.*

o) *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento en materias relacionadas con su ámbito competencial.*

p) *Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.*

PERIODICIDAD:

El último jueves de los meses de julio, septiembre, noviembre, enero, marzo y mayo, a las 13,00 horas.

II.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A) COMPOSICIÓN:

- 2 miembros del GM Socialista.
- 2 miembros del GM del Partido Popular.
- 1 Miembro del GM de Chunta Aragonesista (CHA).

B) ÁREA COMPETENCIAL

Asuntos relacionados con la gestión de Urbanismo, Vivienda, Servicios Públicos (alumbrado público, pavimentación de vías urbanas, infraestructura viaria, tráfico y transportes, seguridad ciudadana, protección Civil), Obras, Patrimonio Histórico.

C) FUNCIONES:

1.- *Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.*

2.- *Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarias:*

a) *La aprobación inicial y provisional del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, salvo aquellos atribuidos expresamente al Alcalde.*

b) *La aprobación de las Ordenanzas en materia de su competencia.*

c) *Las contrataciones y concesiones de toda clase en materias objeto del área de competencia de la Comisión, salvo en los supuestos concretos atribuidos expresamente al Alcalde.*

d) *La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia y cuando no estén previstos en los Presupuestos.*

e) *La aprobación de las formas de gestión de los servicios y el ejercicio de actividades económicas en el ámbito de su competencia.*

f) *La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas en el ámbito de su competencia.*

g) *Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.*

e) *Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.*

D) PERIODICIDAD:

El último jueves de los meses de julio, septiembre, noviembre, enero, marzo y mayo a las 13,30 horas.

III.- COMISION INFORMATIVA DE TURISMO, COMERCIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A) COMPOSICIÓN:

- 2 miembros del GM Socialista.*
- 2 miembros del GM del Partido Popular.*
- 1 Miembro del GM de Chunta Aragonesista (CHA).*

B) ÁREA COMPETENCIAL:

Asuntos relacionados con la gestión de Turismo, Comercio, Participación Ciudadana y Dinamización Social.

C) FUNCIONES:

1.- Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

2.- Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste,

salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarios:

a) Las contrataciones y concesiones en materias de su competencia, salvo en los supuestos concretos atribuidos expresamente al Alcalde.

b) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y el ejercicio de actividades económicas en el ámbito de su competencia.

c) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas en el ámbito de su competencia.

d) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

e) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.

D) PERIODICIDAD:

El último jueves de los meses de julio, septiembre, noviembre, enero, marzo y mayo, a las 13,45 horas.

IV.- COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

A) COMPOSICIÓN:

- 2 miembros del GM Socialista.
- 2 miembros del GM del Partido Popular.
- 1 Miembro del GM de Chunta Aragonesista (CHA).

B) ÁREA COMPETENCIAL

Asuntos relacionados con la gestión de la Agricultura, Industria, Defensa del espacio natural y protección del Medio Ambiente, Defensa de la contaminación y de la calidad de vida, servicios relacionados con el medio ambiente (Abastecimiento y Saneamiento de aguas, Depuración de aguas residuales, Gestión de residuos sólidos urbanos Cementerio, Escombrera).

C) FUNCIONES:

1.- Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

2.- Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarios:

a) *Las contrataciones y concesiones en materias de su competencia, salvo en los supuestos concretos atribuidos expresamente al Alcalde.*

b) *La aprobación de las formas de gestión de los servicios y el ejercicio de actividades económicas en el ámbito de su competencia.*

c) *La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas en el ámbito de su competencia.*

d) *Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.*

e) *Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.*

D) PERIODICIDAD:

El último jueves de los meses de julio, septiembre, noviembre, enero, marzo y mayo, a las 14,00 horas.

V.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN

A) COMPOSICIÓN:

- 2 miembros del GM Socialista.
- 2 miembros del GM del Partido Popular.
- 1 Miembro del GM de Chunta Aragonesista (CHA).

B) ÁREA COMPETENCIAL

Asuntos relacionados con la gestión de Bienestar Social, Mayores, Mujer, Atención a Discapacitados, Educación.

C) FUNCIONES:

1.- *Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.*

2.- *Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarios:*

a) *Las contrataciones y concesiones en materias de su competencia, salvo en los supuestos concretos atribuidos expresamente al Alcalde.*

b) *La aprobación de las formas de gestión de los servicios y el ejercicio de actividades económicas en el ámbito de su competencia.*

c) *La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas en el ámbito de su competencia.*

d) *Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.*

e) *Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.*

D) PERIODICIDAD:

El último jueves de los meses de julio, septiembre, noviembre, enero, marzo y mayo, a las 14,15 horas.

VI.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA Y JUVENTUD

A) COMPOSICIÓN:

- 2 miembros del GM Socialista.
- 2 miembros del GM del Partido Popular.
- 1 Miembro del GM de Chunta Aragonesista (CHA).

B) ÁREA COMPETENCIAL

Asuntos relacionados con la gestión de Cultura (Promoción de la Cultura, Equipamientos y Actividades Culturales) y Juventud.

C) FUNCIONES:

1.- *Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.*

2.- *Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarios:*

a) *Las contrataciones y concesiones en materias de su competencia, salvo en los supuestos concretos atribuidos expresamente al Alcalde.*

b) *La aprobación de las formas de gestión de los servicios y el ejercicio de actividades económicas en el ámbito de su competencia.*

c) *La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas en el ámbito de su competencia.*

d) *Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.*

e) *Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.*

D) PERIODICIDAD:

El último jueves de los meses de julio, septiembre, noviembre, enero, marzo y mayo a las 14,30 horas.

VII.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES

A) COMPOSICIÓN:

- 2 miembros del GM Socialista.
- 2 miembros del GM del Partido Popular.
- 1 Miembro del GM de Chunta Aragonesista (CHA).

B) ÁREA COMPETENCIAL

Asuntos relacionados con la gestión de Deportes, Instalaciones y Actividades Deportivas Municipales, promoción del Deporte.

C) FUNCIONES:

1.- Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

2.- Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarias:

a) Las contrataciones y concesiones en materias de su competencia, salvo en los supuestos concretos atribuidos expresamente al Alcalde.

b) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y el ejercicio de actividades económicas en el ámbito de su competencia.

c) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas en el ámbito de su competencia.

d) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

e) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.

D) PERIODICIDAD:

El último jueves de los meses de julio, septiembre, noviembre, enero, marzo y mayo a las 14,45 horas

SEGUNDO.- En caso de que el señalamiento de días festivos lo haga necesario, a fin de permitir el cumplimiento de los plazos de convocatoria de las sesiones plenarias,

podrá trasladarse la Convocatoria de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes al día inmediatamente anterior al señalado.

TERCERO.- Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Municipales que componen la Corporación, la adscripción concreta de sus representantes - titulares y suplentes- en las referidas Comisiones Informativas.”

INTERVENCIONES

VOTACION

VOTOS A FAVOR: 13

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

La propuesta precedente es aprobada por unanimidad.

4.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE DETERMINADAS COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Se da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Esta Alcaldía, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, considera necesario efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere al Ayuntamiento Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe emitido por Secretaría General de fecha 16 de junio de 2015

Considerando lo dispuesto en el artículo 29 párrafo 4º de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón en relación con el artículo 22, párrafo 4º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local sobre la delegación de las competencias de Pleno en el Alcalde y Junta de Gobierno Local; así como lo dispuesto en el artículo 51, párrafo 2º del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales sobre el acuerdo de delegación.

Y esta Alcaldía-Presidencia, a la vista de los antecedentes expuestos propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Efectuar la delegación en la Junta de Gobierno Local de las siguientes competencias plenarias:

- La concesión de bonificaciones en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por la construcción de obras declaradas de interés municipal, al amparo del artículo 7 bis de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho tributo.

- La incoación y resolución de los expedientes sancionadores atribuidos por la legislación urbanística, ambiental, reguladora de actividades recreativas y espectáculos públicos, y demás normativa sectorial, a la competencia del Ayuntamiento Pleno.

- La resolución de solicitudes de autorización y reconocimiento de compatibilidad derivadas de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local deberá adoptar los acuerdos relativos a las competencias objeto de delegación, previo dictamen de la Comisión Informativa a que corresponda.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente a su adopción.”

INTERVENCIONES

VOTACION

VOTOS A FAVOR: 8

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 5 (Grupo Municipal PP)

La propuesta precedente es aprobada por mayoría absoluta.

5.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS.-

Se da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Esta Alcaldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación Municipal, esta deberá adoptar acuerdo designando representantes en órganos colegiados cuyo nombramiento sea competencia del Pleno, formula la siguiente Propuesta en relación con la designación de los representantes municipales en los órganos que a continuación se indican.

Y, a la vista de los antecedentes expuestos esta Alcaldía-Presidentencia, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Designar como representante de este Ayuntamiento en los órganos que a continuación se indican:

1.- ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.-

Presidente: D.ª Marta Gracia Blanco.

Vicepresidente: D. Juan José Moreno Artiaga.

Vocal: D. Victoriano Herráiz Franco.

2.- CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DE CABAÑAS.-

Presidente: D.ª Marta Gracia Blanco.

Vocales:

D.ª Piroska Zita Chioreanu.

D. Germán Agustín Sierra.

D. José Manuel Latorre Martínez.

D. Victoriano Herráiz Franco.

3.- CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.-

Titular: D.ª Piroska Zita Chioreanu.

Suplente: D. José Manuel Latorre Martínez.

4.- CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS.-

Titular: D.ª Piroska Zita Chioreanu.

Suplente: D. José Manuel Latorre Martínez.

5.- AGENDA LOCAL 21.-

a) Red de Ciudades y Pueblos para la Sostenibilidad de la Provincia de Zaragoza.

Concejal responsable: D. José Manuel Latorre Martínez.

b) Comisión de Seguimiento del Plan de Acción Local de la Agenda 21 de La Almunia de Doña Godina.

Concejal responsable: D. José Manuel Latorre Martínez.

Vocales: D. Germán Agustín Sierra.

D. José Manuel Sarmiento García.

SEGUNDO.- Remitir copia del presente acuerdo a cada uno de los órganos colegiados en los que se ha nombrado representante de este Ayuntamiento, para su conocimiento y a los efectos acordados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y a los efectos acordados.”

INTERVENCIONES

VOTACION

VOTOS A FAVOR: 13

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

La propuesta precedente es aprobada por unanimidad.

6.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN, RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

Se da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Como consecuencia de los resultados de las últimas elecciones locales el nuevo Gobierno Municipal tiene la firme voluntad de dedicarse a la defensa de los intereses municipales con todas las fuerzas disponibles, al objeto de lograr el máximo grado de bienestar para todos nuestros conciudadanos.

Ello no sería posible sin la dedicación especial de alguno de los miembros del equipo de gobierno a las tareas municipales, ya que estas restan una parte importante del tiempo de cada uno de ellos.

Por todo ello y como la dedicación exclusiva y parcial se configura como uno de los derechos socio-económicos de los concejales en el marco de la legislación vigente, ha sido incoado expediente al objeto de que por el pleno se apruebe la dedicación y retribuciones de los cargos municipales

Resultando que por esta Alcaldía, con fecha 25 de junio, se dictó Resolución núm. 483/2015, por la que se nombran Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que sustituirán a este Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica.

- * Primer Teniente de Alcalde: D. Juan José Moreno Artiaga*
- * Segundo Teniente de Alcalde: D. Germán Agustín Sierra*
- * Tercer Teniente de Alcalde: D. José Manuel Latorre Martínez*
- * Cuarto Teniente de Alcalde: D. ^a Piroska Zita Chioreanu*

Resultando que mediante Resolución 484/2015, de 25 de junio, se efectúan una serie de delegaciones genéricas y especiales para la dirección y gestión de determinados asuntos a favor de determinados concejales.

En concreto se efectuó una delegación genérica para la dirección y gestión del Área de Economía, Hacienda y Personal, que incluye, entre otras facultades, las correspondientes a la dirección, supervisión y gestión de las Áreas de Economía, Hacienda y Personal, y, en general, control de los servicios municipales competentes en dichas materias incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en una serie de expedientes.

Considerando que, de conformidad con el artículo 75, párrafo 1º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el apartado 2º del precepto legal citado dispone que los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar, responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Respecto de las asistencias por concurrencia a sesiones, el apartado 3º del mismo precepto legal señala que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

El Régimen de las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales por el ejercicio de sus cargos, contenido en el precepto anteriormente analizado, ha de completarse con la normativa contenida en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. El artículo 1 de este texto legal establece con carácter general la prohibición de realizar varias actividades en el Sector Público, con las excepciones establecidas en la misma. Asimismo, se establece la imposibilidad de percibir más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Entidades de Derecho Público o Empresas Dependientes, teniendo esta consideración cualquier derecho de contenido económico derivado directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional. A estos efectos, y en lo que aquí interesa, se considera como actividad en sector público por el artículo 2º la desarrollada por los miembros electivos de las corporaciones locales. Este régimen de incompatibilidades resulta de aplicación a todo el personal al servicio de las administraciones públicas con independencia de la naturaleza jurídica de su relación de empleo (administrativa o laboral) con la administración pública.

El artículo 5 de la Ley de Incompatibilidades, en redacción también dada por ley 14/2000, establece una excepción al régimen de prohibiciones establecido en la misma para los miembros de Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas (salvo que perciban retribuciones periódicas por el ejercicio de la función o que por las mismas se establezca la compatibilidad); y para los miembros de Corporaciones Locales, salvo que desempeñen cargos retribuidos y en régimen de dedicación de exclusiva. Para estos supuestos, el precepto establece que sólo se podrán recibir retribuciones por el ejercicio de una de las dos actividades sin perjuicio de las dietas indemnizaciones o asistencias que correspondan por la otra. Esto no obstante, se permite que los miembros de las corporaciones locales incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley, que desempeñen los cargos en régimen de dedicación parcial puedan percibir retribuciones por ello siempre que la desempeñen fuera

de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que se establezcan. Para este supuesto se prevé que dicha Administración y la Corporación Local comuniquen recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

A lo señalado con anterioridad se ha de añadir los límites económicos establecidos por los artículos 7 y 16 de la Ley de incompatibilidades.

Y a la vista de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 10/2015 con la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO por un importe total de euros financiado con cargo a AL -REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 2014 y LA BAJA POR ANULACIÓN DE LA APLICACIÓN 91200.233000, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS			
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
91200	1000000	RETRIBUCIONES CARGOS ELECTOS	40.500,00
91200	1600000	SEGURIDAD SOCIAL CARGOS ELECTOS	14.800,00
TOTAL			55.300,00

FINANCIACIÓN			
ESTADO DE INGRESOS			
ECON.	DESCRIPCIÓN		IMPORTE
87000	RTE.TESORERÍA GASTOS GRLES		40.300,00
TOTAL			40.300,00

BAJA POR ANULACIÓN			
ESTADO DE GASTOS			
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
91200	2330000	ASISTENCIAS ÓRGANOS COLEGIADOS	- 15.000,00

SEGUNDO.- Exponer el expediente de modificación de créditos al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Remitir del expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Determinar que el cargo de Alcalde de este Ayuntamiento, se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, reconociendo el derecho a la percepción de retribuciones y a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, párrafo 1º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- *Determinar que el cargo de Concejal Delegado de las Áreas de Economía, Hacienda y Personal, se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, reconociendo el derecho a la percepción de retribuciones y a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, párrafo 1º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

SEXTO.- *Determinar que los cargos de Concejal con alguna de las delegaciones especiales para dirección interna y la gestión de los servicios se desempeñen en régimen de dedicación parcial, reconociendo el derecho a la percepción de retribuciones y a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, párrafo 2º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

SÉPTIMO.- *Determinar que el régimen de dedicación mínima de los cargos cuyo desempeño se efectúa en régimen de dedicación parcial será de, al menos, 10,00 horas semanales, con horario flexible y variable en función de las concretas necesidades.*

OCTAVO.- *En el caso de que los cargos señalados se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas el desempeño del cargo se efectuará fuera de la jornada en la Administración en la que presten servicios, sin perjuicio de que puntualmente pueda ser precisa su concurrencia a sesiones de órganos colegiados de los que formen parte en su condición de concejales y, por tanto, independiente al ejercicio de los cargos para los que ha sido establecida la dedicación parcial.*

NOVENO.- *Reconocer las retribuciones anuales siguientes a los cargos cuyo desempeño se efectúa en régimen de dedicación exclusiva y parcial, que se abonarán a lo largo de 14 mensualidades:*

- Alcalde: 41.700 € anuales brutos.
- Concejal Delegado de las Áreas de Economía, Hacienda y Personal: 41.000 € anuales brutos
- 6 Concejales con delegaciones especiales para dirección interna y la gestión de los servicios: 4.900 € anuales brutos.

DÉCIMO.- *Fijar, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, párrafo 3º de la Ley 7/1985 de 2 Abril, las indemnizaciones correspondientes a los Miembros Corporativos que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial por asistencia efectiva a las sesiones que celebren los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte:*

- *Asignación a los miembros de la Corporación por asistencia a las sesiones que celebre el Pleno, ya sean con carácter ordinario o extraordinario, a razón de 180,00 Euros por asistencia efectiva.*

- *Asignación a los miembros de la Corporación por asistencia a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas y órganos rectores de organismos públicos dependientes de la Corporación, ya sean con carácter ordinario o extraordinario, a razón de 90,00 Euros por asistencia efectiva.*

DÉCIMO PRIMERO.- Limitar la cuantía anual a percibir por los concejales que no desempeñen sus cargos con dedicación parcial y derivadas de las asignaciones por asistencia a las sesiones que celebren los órganos colegiados de la Corporación en la cantidad de 2.280 € anuales. Para el periodo que resta hasta la terminación del ejercicio 2015 dicho límite se establece en 1.140 € anuales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las cuantías económicas señaladas en el presente acuerdo se actualizarán anualmente en los porcentajes previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de los cargos cuyo desempeño en régimen de dedicación exclusiva y parcial se ha acordado, a efectos de que presten su conformidad al régimen de dedicación correspondiente, momento en que surtirán los efectos económicos del mismo, y comunicando dicha aceptación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre.

DÉCIMO CUARTO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de Personal, a efectos del cumplimiento de lo acordado, así como a la Intervención General Municipal, para su conocimiento.

DÉCIMO QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 75, párrafo 5º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DÉCIMO SEXTO.- Efectuar las comunicaciones que resulten preceptivas en aplicación de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

DÉCIMO SÉPTIMO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

INTERVENCIONES

VOTACION

VOTOS A FAVOR: 8

VOTOS EN CONTRA: 5

ABSTENCIONES: 0

La propuesta precedente es aprobada por mayoría absoluta.

7.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.-

Se da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Vistas las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de confianza, Secretaria de Alcaldía.

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina incluye el puesto de trabajo siguiente, reservado a personal eventual,

Código	Denominación	Do	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE *
1008-E	Secretaria Alcald.	1	S	E			C2	F	16	5.919,08

Considerando lo establecido en los artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; 104 Y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Y, a la vista de los antecedentes expuestos, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual municipal en los mismos términos que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en la actualidad.

Puestos de Trabajo:

1.- Secretaria Alcaldía. (Puesto de trabajo de confianza). (Código RPT 1008-E)

Funciones:

- Organización y programación de la actividad del Alcalde.
- Secretaría personal: agenda, llamadas, visitas, asistencia a actos, medios de comunicación, gestión de documentación y correspondencia, etc.
- Relación entre Alcalde y Concejales del equipo de Gobierno respecto a los distintos órganos del Ayuntamiento.
- Organización y gestión de los viajes, desplazamientos y similares del Sr. Alcalde y demás miembros de la Corporación.
- Soporte de carácter administrativo a la actividad de la Alcaldía (escritos, providencias...).
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

Régimen de dedicación: exclusiva, con horario flexible, a conveniencia de La Autoridad a cuyo servicio se encuentra.

Retribuciones: Las señaladas en cada momento en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto de trabajo referenciado, de acuerdo con los conceptos y reglas de calculo de aplicación al personal funcionario. En la actualidad, dichas retribuciones ascienden a la cantidad de 19.196,68 € anuales brutos.”

INTERVENCIONES

VOTACION

VOTOS A FAVOR: 13

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

La propuesta precedente es aprobada por unanimidad.

8.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 482/2015, DE FECHA 25 DE JUNIO, RELATIVA A LA CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Seguidamente se da lectura, en extracto, a la Resolución de Alcaldía núm. 482/2015, de fecha 25 de junio, relativa a la creación, composición y competencias de la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Esta Alcaldía, visto expediente sobre la constitución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, y

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 28, 1º, b de la Ley de Administración Local de Aragón, es necesaria la existencia en este Municipio de la Junta de Gobierno Local al ser su población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Considerando que la Junta de Gobierno Local debe estar integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio legal de los que componen la Corporación - artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local-, en relación con el artículo 31, 1º de la Ley de Administración Local de Aragón-.

Considerando que conforme a los preceptos indicados corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde y el Pleno le deleguen o le atribuyan las leyes, por lo que, en la presente Resolución de constitución de la Junta de Gobierno Local, por esta Alcaldía se debe proceder a determinar las atribuciones que delega en dicho órgano de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21, 1º de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón.

Considerando la regulación contenida en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, donde se establecen las normas para la constitución y funcionamiento de la Comisión de Gobierno.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el artículo 31 de la Ley de Administración Local de Aragón, y el artículo 52 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, además de la Alcaldesa, a los siguientes Concejales:

- D. Juan José Moreno Artiaga*
- D. José Manuel Latorre Martínez*
- D. Germán Agustín Sierra*
- D.ª Piroska Zita Chioreanu*

SEGUNDO.- Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Alcaldía, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21, 1º de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

- Aprobación de Proyectos de Obras de competencia de Alcaldía de presupuesto superior a 50.000 € (IVA excluido).

- Aprobación de Expedientes de Contratación correspondientes a contratos sujetos al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, apertura del procedimiento de adjudicación, incluyendo la aprobación del gasto, y aprobación de Pliegos de Cláusulas Administrativas. Todo ello en relación con los expedientes atribuidos a la competencia de la Alcaldía, a excepción de los contratos menores. Acordar la modificación y resolución de estos contratos.

- Otorgamiento de concesiones demaniales atribuidas a la competencia de la Alcaldía, incluyendo la aprobación de los Pliegos o condiciones de dicho otorgamiento.

- Concesión de licencias ambientales de actividad clasificada. En los supuestos requeridos de licencia ambiental de actividades clasificadas junto con licencia urbanística la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local se extenderá también a ésta.

- Adquisición y enajenación de bienes inmuebles atribuidas a la competencia de la Alcaldía, así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, cualquiera que fuese su cuantía.

- Concertación de arrendamientos o comodatos atribuidos a la competencia de la Alcaldía, cualquiera que fuese su cuantía.

- Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.

- Aprobación de las bases para la selección del personal funcionario de carrera o laboral fijo, así como de los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Acordar la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- *Aprobación de la convocatoria y resolución de expedientes relativos a la concesión de subvenciones.*

- *Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.*

- *Adopción de todos los acuerdos atribuidos a la competencia de Alcaldía y relativos a la tramitación de instrumentos de planeamiento urbanístico.*

- *Aprobación de cualesquiera instrumentos de gestión urbanística y de proyectos de urbanización.*

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución a todas las unidades administrativas del Ayuntamiento, así como a la Intervención General para su conocimiento.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y a los efectos acordados.”

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

9.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 483/2015, DE FECHA 25 DE JUNIO RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE.

Seguidamente se da lectura, en extracto, a la Resolución de Alcaldía núm. 483/2015, de fecha 25 de junio, relativa a la designación de Tenientes de Alcalde, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Esta Alcaldía, visto expediente incoado para el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, y,

Considerando que los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios que existen en todos los Ayuntamientos, según prevé el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 20 de la Ley de Bases de Régimen Local, a los que corresponde la sustitución del Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la citada Ley de Bases, en relación con el artículo 32 de la Ley de Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde son libremente designados por la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Y esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley de Administración Local de Aragón y los artículos 23 de la Ley de Bases de Régimen Local y 46

del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que sustituirán a este Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica:

- * Primer Teniente de Alcalde: D. Juan José Moreno Artiaga*
- * Segundo Teniente de Alcalde: D. Germán Agustín Sierra*
- * Tercer Teniente de Alcalde: D. José Manuel Latorre Martínez*
- * Cuarto Teniente de Alcalde: D.ª Piroška Zita Chioreanu*

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la sesión extraordinaria que celebre en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y a los efectos acordados.”

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

10.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 484/2015, DE FECHA 25 DE JUNIO RELATIVA A DELEGACIONES ESPECIALES DE DETERMINADAS FACULTADES DE LA ALCALDÍA.

Seguidamente se da lectura, en extracto, a la Resolución de Alcaldía núm. 484/2015, de fecha 25 de junio, relativa a delegaciones especiales de determinadas facultades de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Esta Alcaldía, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia y

Considerando que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde.

El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.

Y que el Alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.

Considerando, asimismo, que de conformidad con el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales las DELEGACIONES

GENÉRICAS se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Considerando que el Alcalde podrá efectuar DELEGACIONES ESPECIALES en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área. Las delegaciones especiales pueden ser de tres tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Considerando que las delegaciones de Alcaldía deben efectuarse mediante Decreto del Alcalde que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a su fecha.

Y, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas, esta Alcaldía-Presidencia HA RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar a favor de los concejales que a continuación se indican las siguientes delegaciones genéricas con señalamiento de las facultades que se incluyen en las mismas.

DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL.

DELEGADO: D. Juan José Moreno Artiaga.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

+ Dirección, supervisión y gestión de las Áreas de Economía, Hacienda y Personal, y, en general, control de los servicios municipales competentes en dichas materias incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en los siguientes expedientes:

- Aprobación de modificaciones presupuestarias de competencia de la Alcaldía.

- *Adjudicación de contratos menores.*
- *Aprobación de facturas y ordenación del pago.*
- *Concesión de beneficios tributarios que no sean de competencia del Pleno o de la Junta de Gobierno.*
- *Aprobación de padrones fiscales de competencia municipal.*
- *Adopción de cuantas resoluciones en materia de personal funcionario y laboral sean de competencia de la Alcaldía y que no hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local.*
- + *Supervisión de la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidas en el Área.*
- + *Control de la ejecución presupuestaria promovidas por cualquiera de las concejalías o unidades administrativas municipales, suscribiendo las correspondientes propuestas de gasto de acuerdo con el modelo de propuesta aprobado junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- + *Evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones y del Plan de Racionalización del Gasto corriente.*

RESERVA DE FACULTADES POR LA ALCALDÍA:

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) *La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.*
- b) *La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.*
- c) *La resolución de los recursos administrativos y reclamaciones previas a la vía judicial que se interpongan contra las resoluciones dictadas en ejercicio de las delegaciones conferidas.*

SEGUNDO.- Efectuar a favor de los concejales que a continuación se indican las siguientes delegaciones especiales con señalamiento de las facultades que se incluyen en las mismas.

DELEGACIONES:

OBRAS Y SERVICIOS: D. Germán Agustín Sierra.

DEPORTES: D. Juan José Moreno Artiaga.

CULTURA Y JUVENTUD: D. ^a Alodia Martínez Cebrián.

FESTEJOS: D. Diego Gracia Gil.

AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, CEMENTERIO, VERTEDERO, ABASTECIMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS, RESIDUOS: D. Antonio Campillo Lafuente.

TRÁFICO: D. Germán Agustín Sierra.

TURISMO, COMERCIO, SALUD Y CONSUMO: D. José Manuel Latorre Martínez.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DINAMIZACIÓN SOCIAL: D. José Manuel Latorre Martínez.

ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN: D. ^a Piroska Zita Chioreanu.

INDUSTRIA: D. Germán Agustín Sierra.

TECNOLOGÍA: D. Juan José Moreno Artiaga.

CONTENIDOS DE LAS DELEGACIONES Y FACULTADES:

Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios señalados así como la elaboración de propuestas de acuerdo en las materias relacionadas con los mismos, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

RESERVA DE FACULTADES POR LA ALCALDÍA:

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y a los efectos acordados.

SEXTO.- Comunicar la presente resolución a todas las unidades administrativas municipales, así como a la Intervención General Municipal para su conocimiento.”

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

11.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES: DENOMINACIÓN, COMPONENTES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.-

Se da cuenta de la constitución de los Grupos Políticos Municipales, quedando formados del siguiente modo:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Marta Gracia Blanco (Portavoz)
Germán Agustín Sierra (Portavoz Suplente)
Zita Chioreanu
Antonio Campillo Lafuente
Diego Gracia Gil

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Victoriano Herraiz Franco (Portavoz)
Inmaculada Concepción Almela Cuña
José María Abad Francés (Portavoz Suplente)
Delia Oltean
José Manuel Sarmiento García

GRUPO MUNICIPAL CHUNTA ARAGONESISTA

Juan José Moreno Artiaga (Portavoz)
José Manuel Latorre Martínez (Portavoz Suplente)
Alodia Martínez Cebrián

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas, la Presidencia levanta la sesión. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Sergio Diego García